



“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO”.

Asunción, 17 de octubre de 2013.-

VISTO: LA LEY N° 904/63 “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA LEY N° 2961 DEL 17 DE JULIO DE 2006, QUE MODIFICA Y AMPLÍA DISPOSICIONES DE LA LEY N° 904/63”.

El Decreto N° 20546/03 “POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DE EXPORTACIÓN”.

El Decreto N° 3358/04 “POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPORTADOR”. La Resolución N° 821/04, del Ministerio de Industria y Comercio que lo Reglamenta y su modificación, por Resolución N° 969/10, “POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTS. 1º, 5º Y 6º”.

El Decreto N° 7290/06 “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

El Decreto N° 897/08 “POR EL CUAL SE CREA EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LICENCIA PREVIA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS”, y;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio ha adoptado como tarea y misión, la implementación progresiva y sostenida del Sistema Simplificado de Exportación denominado Ventanilla Única del Exportador (VUE), aprobado por Decreto N° 7290/06 para la tramitación de las Exportaciones de distintos productos.

El referido Decreto establece que el Ministerio de Industria y Comercio dispondrá de las medidas necesarias para la implementación orgánica administrativa y técnica del Sistema Simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación.

Como resultado de la implementación de este sistema automatizado y simplificado de gestión electrónica, previa y posterior a los trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, se ha logrado sustanciales reducciones en tiempo, costos, procesos y documentos.

La creación del Servicio de facilitación de trámites del comercio exterior por medio de sistemas de procesamiento electrónico de documentaciones, con el nombre de Ventanilla Única de Exportación (VUE), actualmente implementado, ha demostrado su funcionalidad como instrumento facilitador de trámites, no solo para exportaciones sino también para las importaciones.


Abg. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1023 -

"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO".

-2-

La Dirección General de Asuntos Legales por Dictamen Jurídico N° 501, de fecha 14 de octubre de 2013, considera pertinente continuar con los trámites administrativos que conlleven a la promulgación de la Resolución Ministerial que autorice la implementación del proceso de otorgamiento de Licencia Previa de Exportación de productos siderúrgicos N.C.M. N° 7204, 7206 Y 7207), al Sistema Simplificado de Exportación denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Disponer la implementación del Sistema de Gestión Simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación (VUE), para los productos de la partida arancelaria N.C.M.:
- 7204: "Desperdicios y Desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero".
 - 7206: "Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03".
 - 7207: "Productos intermedios de hierro o acero sin alear"
- Art. 2°.-** Implementar el Manual de Procedimientos anexo y que forma parte de la presente Resolución, que describe a seguir para la Aceptación de la solicitud de exportación, de estos productos mediante la aplicación del Sistema Ventanilla Única de Exportación.
- Art. 3°.-** Establecer como requisito previo para la obtención de la aprobación de la solicitud de exportación de los productos citados en el Art. 1°, la inscripción del Exportador en el Registro Nacional de Documentación del Exportador y el Registro de Exportadores e Importadores para los productos de la Partida Arancelaria N.C.M., creados por Decretos Números 3358/04 y 897/08, respectivamente.
- Art. 4°.-** Dejar sin defecto cualquier normativa del mismo rango que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio

GUSTAVO LEITE
Ministro



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1023.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO”.

ANEXO

La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación de EXPORTACION de Productos SIDERURGICOS, vinculan los procesos realizados por los diferentes actores: Despachantes/Exportadores, MIC, INTN y la Dirección Nacional de Aduanas. El proceso que se describe, no incluye a aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias legales requeridas.

El proceso de Tramitación de EXPORTACION de Productos SIDERURGICOS, se ha visto modificado en términos operativos a consecuencias de la implementación del sistema Ventanilla Única de EXPORTACION-VUE, el cual permite el flujo rápido y seguro de formularios y documentos electrónicos, que reemplazan a los actuales. Esta implementación redonda así mismo en la reducción drástica del número de comparecencia física de los Despachantes de Aduanas a las oficinas, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementará la seguridad en el manejo de los datos e informaciones de los despachos y de los demás documentos requeridos en la EXPORTACION.

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen directa o virtualmente: el Exportador, el Despachante de Aduanas, el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, la Dirección General de Comercio Exterior, la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación del Ministerio de Industria y Comercio; y la Dirección Nacional de Aduanas mediante la interacción con los Sistemas informáticos VUE y Sofia respectivamente.

Cada entidad, a efectos de la tramitación del Despacho de EXPORTACION y de las documentaciones – Autorizaciones, Certificados, y otros – ejercen una función específica en el proceso, y los procedimientos que se definen, describen las actividades y acciones de cada una de ellas en cada etapa del proceso.

Cada una de las personas que requieran operar el sistema VUE, requerirán estar suficientemente habilitados en calidad de usuarios del mismo.



Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 023

“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO”.

-2-

Los pasos para realizar el proceso son los siguientes:

ETAPA 1: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO

AMBIENTE: EXPORTADOR/DESPACHANTE

El proceso de Tramitación de EXPORTACION de Productos SIDERÚRGICOS, se inicia con el EXPORTADOR/DESPACHANTE (El/los Despachantes deben ser autorizados por cada EXPORTADOR en el Sistema VUE);

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de EXPORTACION por parte del MIC, el EXPORTADOR solicitará dicha intervención de forma directa sin interactuar en el Sistema VUE.

La solicitud de Informe Técnico es un paso previo que el Despachante/Exportador realiza a través del Sistema VUE al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, encargado de su expedición en base a su intervención física previa sobre el producto a exportar. Cada Informe Técnico contendrá el volumen máximo de producto siderúrgico a exportar conforme al trámite en curso. El Sistema VUE automáticamente denegará la exportación cuando dicha cantidad sea superada, debiendo ajustarse a lo consignado en el Informe Técnico.

PASO 1. Elaboración de la solicitud de informe técnico

- 1.1 Ingresar al sistema y seleccionar la opción “Solicitud de Informe Técnico INTN”
- 1.2 Ingresar los datos solicitados en el formulario de solicitud y eventualmente, adjuntar los documentos requeridos
- 1.3 Verificar exactitud de los datos ingresados y enviar la solicitud.



Abog. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO”.

-3-

ETAPA 2: EXPEDICIÓN DE INFORME TÉCNICO

AMBIENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN (INTN)

El Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, recepcionará en su ambiente del Sistema VUE, las solicitudes de Informe Técnico. El usuario autorizado del INTN al ingresar al Sistema y a la opción correspondiente, visualizará en su monitor, todas las solicitudes de informe técnico pendientes de despacho.

La solicitud de informe técnico en el caso de tener defectos formales en su confección o la falta de algún documento requerido, será devuelto por el INTN al Despachante/Exportador para su corrección. Si emitido el informe técnico, éste revela algún defecto de fondo, el Despachante/Exportador deberá subsanarlo y una vez hecho, deberá solicitar un nuevo informe técnico, lo cual importará el pago de un nuevo arancel al INTN.

PASO 2: Procesar solicitud de expedición de Informe Técnico

2.1. Ingresar al sistema y seleccionar la opción “Solicitud de Informe Técnico Pendientes”

2.2. Seleccionar solicitud a procesar

2.3. Verificar exactitud de los datos

2.4. Si la solicitud adolece de algún defecto formal, o carece de algún documento requerido; se retorna sin procesarla al ambiente del Despachante/Exportador, consignando la observación que corresponda.

2.5. De no haber irregularidades en la solicitud, cumplido el solicitante con el pago del arancel correspondiente, sigue el procesamiento de la misma hasta la emisión del Informe Técnico, el cual, una vez emitido, dependiendo de su resultado, podrá proseguir o no el trámite de exportación.

2.6. Cerrar rutina



Abg. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1023-

"POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO".

-4-

ETAPA 3: SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

AMBIENTE: DESPACHANTE/EXPORTADOR

Una vez procesada la solicitud de expedición del Informe Técnico, cuyo resultado autorice a proseguir con el trámite de exportación, el Despachante/Exportador, procederá a formular a través del Sistema VUE la solicitud de exportación

PASO 3: Elaboración de solicitud de exportación

- 3.1. Ingresar al sistema y seleccionar la opción "*Solicitud para EXPORTACION de Productos SIDERÚRGICOS*"
- 3.2. Ingresar los datos solicitados sin omitir aquellos de carácter obligatorio;
- 3.3. Anexar el Informe Técnico expedido por el INTN y cualquier otro documento electrónico requerido por el MIC, en formato PDF
- 3.4. Verificar la exactitud de los datos;
- 3.5. Para confirmar la solicitud, ejecutar la operación "Enviar Solicitud";

ETAPA 4. VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

AMBIENTE: MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Ministerio de Industria y Comercio, a través de la dependencia autorizada, recibirá la Solicitud de Exportación a través del Sistema VUE. El funcionario usuario del Sistema autorizado al ingresar al mismo, visualizará en su ambiente virtual, todas las solicitudes pendientes de proceso. Si hubiere alguna tasa que pagar (aún no fijada), la misma podrá efectivizarse en las entidades habilitadas o mediante la WEB conforme la liquidación que provea el Sistema VUE o en defecto de este sistema de pago, en las cajas habilitadas en el Ministerio de Industria y Comercio

La autorización tendrá una vigencia de 30 días calendario; a computarse a partir del día siguiente de la fecha de su otorgamiento. Cumplido dicho plazo, el Sistema VUE relevará automáticamente la autorización a estado anulado, habilitando el procesamiento de una nueva solicitud de autorización siguiendo los pasos consignados en este manual de procedimiento



Ing. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio



“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN DENOMINADA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS TRÁMITES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA ARANCELARIA N.C.M. (PRODUCTOS SIDERÚRGICOS); Y SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SE ESTABLECE REQUISITOS PREVIO”.

-5-

PASO 4: Procesar solicitud de exportación

- 4.1. Ingresar al Sistema VUE, y seleccionar la opción “Aprobación de Solicitudes Rubro Siderúrgicos”;
- 4.2. Seleccionar la solicitud pendiente de autorización y verifica si los requisitos se hallan cumplidos;
- 4.3. De no existir irregularidades, el usuario del MIC, procede a pasar a estado “autorizada” la solicitud
- 4.4. Detectada alguna irregularidad en la solicitud, se devuelve al ambiente del Despachante/Exportador con la observación correspondiente,
- 4.5. Cerrar rutina

ETAPA 5: OFICIALIZACIÓN DEL DESPACHO

AMBIENTE: DESPACHANTE/EXPORTADOR

El despachante en el momento de oficializar el despacho ingresará al Sistema Sofía el número de autorización correspondiente. Posteriormente procederá a realizar las gestiones dentro de la DNA/SOFIA, cumpliendo todos los procedimientos vigentes para el desaduanización de los productos exportados.



Dr. Adolfo Wildberger
Secretario General
Ministerio de Industria y Comercio